

**LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA**  
**LIC. TOMAS LOZANO MOLINA**  
**LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ**  
**NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.**  
**Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:-----  
1.- LAS REFORMAS A LA CONSTITUTIVA.-----  
2.- LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----  
3.- LA DESIGNACION DE PROSECRETARIO.-----  
4.- LA AUTORIZACIÓN-----  
5.- LA DESIGNACIÓN DE AGENTE COLOCADOR.-----  
Y 6.- LOS PODERES-----  
QUE OTORGA "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.-----

NO. 293602  
VOLUMEN 10799  
AÑO. 2005

VOLUMEN DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----- TLM/CCB/ZGH.-----  
DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS.-----

---- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a nueve de noviembre de dos mil cinco.-----

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número Diez del Distrito Federal, hago constar:---

- 1.- LAS REFORMAS A LA CONSTITUTIVA.-----
- 2.- LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----
- 3.- LA DESIGNACION DE PROSECRETARIO.-----
- 4.- LA AUTORIZACIÓN-----
- 5.- LA DESIGNACIÓN DE AGENTE COLOCADOR.-----
- y 6.- LOS PODERES-----

N

que otorga "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la PROTOCOLIZACIÓN que realizo a solicitud del LICENCIADO DON JOSÉ SUINAGA CÁRDENAS, del Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de dicha sociedad, celebrada el día doce de octubre de dos mil cinco, que obra consignada de fojas ciento veintinueve frente a ciento treinta y cuatro vuelta del libro de actas que lleva la sociedad, y que en lo conducente dice:-----

""En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:30 horas del día 12 de octubre de 2005, se reunieron en el edificio marcado con el número 8 de las calle de Bucareli, las personas cuyos nombres constan en la lista de asistencia que se agrega al duplicado de la presente acta (Anexo 1), accionistas todas ellas de EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL S.A. DE C.V. con el objeto de celebrar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

Presidió la asamblea el Lic. Juan Francisco Ealy Ortiz, quien es Presidente del Consejo de Administración, y la secretaría fue ocupada por el Lic. Pablo Suinaga Cárdenas, Secretario del propio Consejo.-----

Asimismo asistió el C.P. Jorge López Nepomuceno, Comisario de la sociedad.-----

El Presidente designó escrutadores a los licenciados Fernando Suinaga Cárdenas y José Suinaga Cárdenas, quiénes después de aceptar su cargo y examinar el Libro de Registro de Acciones, así como las constancias que acreditan la calidad de accionistas, certificaron que se encontraban representadas en la asamblea 400,000 acciones representativas del capital social mínimo fijo y 115,601,413 acciones representativas del capital social variable y que en conjunto representan el 100% de las acciones que integran la Serie "A" de aquellas en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad y que son las que tienen derecho de voto en la presente asamblea.-----

Dicha serie del capital social se encuentra distribuida de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS -----	SERIE "A"-----
-----	-----
-----	SERIE A-I ----- SERIE A-II-----
-----	Fijo ----- Variable-----

Fideicomiso 15097-3 Ante Banco-----	
Nacional de México S.A. -----	400,000-----
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco-----	
Nacional de México, S.A. -----	115,601,410-----
Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret -----	3-----
----- Totales -----	400,000-----115,601,413-----

Asimismo asistieron sin derecho a voto 600,000 acciones representativas del capital mínimo fijo y 173,402,119 acciones representativas del capital social

variable que en conjunto representan el 100% de las acciones que integran la Serie "B" de aquellas en que se divide el capital social suscrito y pagado de la sociedad.

Dicha serie del capital social se encuentra distribuida de la siguiente forma:-

ACCIONISTAS	A C C I O N E S	
	SERIE "B"	
	B-I	B-II
	FIJO	VARIABLE

Fideicomiso 15097-3 Ante Banco Nacional de México S.A.	600,000	
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco Nacional de México S.A.	173,402,115	
Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret	4	
	600,000	173,402,119

Se hace constar que el licenciado Pablo Suinaga Lanz Duret, proporcionó al Secretario de esta asamblea, copia fotostática de su cédula de identificación fiscal, de la cual se transcribe a continuación el registro federal de contribuyentes, así como el número de cédula de identificación fiscal.

ACCIONISTAS	Registro Federal de	No. de cédula de
	Contribuyentes	identificación fiscal

Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret	SULP 350603 I42	A 1986017
-------------------------------	-----------------	-----------

El Presidente declaró legalmente instalada la asamblea con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos sociales.

Acto seguido el Presidente pidió al Secretario diera lectura a los puntos del orden del día, hecho lo cual se pasaron a tratar sucesivamente los puntos que lo integran de la siguiente manera:

A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

I.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

El Licenciado Juan Francisco Ealy Ortiz informó a los accionistas presentes, que debido al incremento y diversificación de las operaciones de la sociedad, se hace necesario modificar el objeto social de la misma.

Manifestó que debido a lo anterior se deberá efectuar una modificación a la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad.

La Asamblea tuvo por rendido el informe anterior.

II.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

En vista del informe del Presidente, por unanimidad de votos de los accionistas Serie "A" se tomó la siguiente resolución:

UNICA. Se modifica la cláusula segunda de los estatutos, para quedar redactada como sigue:

SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

a. Fundar y explotar los periódicos y publicaciones que le parezcan convenientes.

b. Editar libros y toda clase de obras y trabajos de los ramos de imprenta, fotograbado, rotograbado, y todo lo que sea conexo con dichos ramos.

c. Prestar toda clase de servicios, de cualquier índole, enunciando sin limitación servicios administrativos, de asesoría, consultoría, técnicos, tecnológicos, de reparto, mensajería, limpieza, producción, la maquila y

- cualquier otro servicio o aquel que le sea permitido por la Ley.-----
- d. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o cualquier otra persona moral que convenga a sus intereses, ya sea nacional o extranjera.-----
- e. Emitir títulos de crédito en serie o en masa, tales como acciones, obligaciones, bonos, papel comercial, certificados o cualquier otro que lo permita la ley.-----
- f. La obtención, administración, explotación de toda clase de concesiones públicas y/o privadas, en cualquier ramo de las comunicaciones o telecomunicaciones o que se relacione con los objetos de la sociedad, la explotación por cualquier medio de los servicios informativos, noticiosos, deportivos, de entretenimiento, financieros o de cualquier otra índole, la obtención y otorgamiento de representaciones, obtención y otorgamiento de cualquier clase de franquicias, la obtención y otorgamiento de cualquier clase de licencia.-----
- g. La asesoría, consultoría, asistencia técnica, asistencia tecnológica, así como cualquier forma asesoría. El análisis, evaluación, síntesis, investigación, a favor de terceros de cualquier rama de la información, industria editorial, informativa, noticiosa, de entretenimiento, cultural, financiera, inmobiliaria o de cualquier otra clase.-----
- h. El desarrollo, la solicitud, tramitación, obtención, administración y explotación de toda clase derechos intelectuales, enunciando sin limitación: derechos de autor, marcas, patentes, nombres comerciales, avisos comerciales, modelos, invenciones, mejoras, procesos y/o cualquier otro derecho que sea susceptible de otorgarse en monopolio de conformidad con las leyes vigentes.---
- i. La compra, venta, suministro, importación, exportación y/o transmisión, bajo cualquiera de sus formas de toda clase de productos, bienes, servicios, materia prima, refacciones-----
- j. Celebrar y/o llevar a cabo, en México o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenio civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos.-----
- k. Recibir y otorgar financiamiento y garantías cuando la sociedad tenga relaciones comerciales o algún interés o participación, o sea subsidiaria de las empresas con las que realice o tenga alguna intervención en la operación correspondiente. Independientemente podrá otorgar avales y fianzas solamente por acuerdo del consejo de administración.-----
- l. La Sociedad podrá adquirir temporalmente sus propias acciones de acuerdo a lo reglamentado por el inciso g) de la cláusula sexta de los estatutos sociales.-----
- m. En general, realizar toda clase de operaciones o actos jurídicos que faciliten o se requieran para el mejor cumplimiento del objeto social.-----

### III.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

Por unanimidad de votos de los accionistas Serie "A" se acordó nombrar como miembros del Consejo de Administración por el resto del ejercicio social de 2005 y hasta en tanto sus sucesores tomen posesión de sus cargos, a las

siguientes personas :-----

-----CONSEJEROS PROPIETARIOS SERIE "A"-----

1. Lic. Juan Francisco Ealy Ortiz-----Presidente-----
2. Don Juan Francisco Ealy Jr.-----Vicepresidente Ejecutivo-----
3. Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret-----Vicepresidente-----
4. Don Juan Carlos Ealy-----Vocal-----
5. Don Antonio Ariza Alduncin -----Vocal-----
6. Don Joaquín Vargas Gómez -----Vocal-----
7. Don José Represas Pérez-----Vocal-----
8. Ing. Miguel Rincón Arredondo-----Vocal-----
9. Don Gabriel Alarcón Velázquez-----Vocal-----
10. Don Isaac Saba Raffoul -----Vocal-----

Se hace constar que comparece a esta asamblea el Licenciado José Suinaga Cárdenas como delegado de la asamblea de accionistas de la Serie "B" de acciones representativas del capital social de la sociedad, quién presento la planilla de las personas designadas en esa asamblea para ser nombrados como consejeros de dicha Serie, por lo que en cumplimiento de las resoluciones de la asamblea especial se nombran como consejeros propietarios representantes de la Serie "B" de acciones por el ejercicio social de 2005 y hasta en tanto sus sucesores tomen posesión de sus cargos, a las siguientes personas:-----

-----CONSEJEROS PROPIETARIOS.-----

1. Lic. Gaspar Rivera Barrios (así) -----Vicepresidente Honorario-----
2. Lic. Pablo Suinaga Cárdenas -----Secretario-----
3. Don Luis Javier Solana-----Vocal-----

Se hace constar que los consejeros ya han aceptado sus cargos y caucionado su manejo.-----

Así mismo, por unanimidad de votos de los accionistas Serie "A" se acordó que no haya designación de consejeros suplentes del consejo de administración por el resto del ejercicio social del 2005.-----

Finalmente, por unanimidad de votos de los accionistas presentes se acordó nombrar al Licenciado José Suinaga Cárdenas, como Prosecretario del Consejo de Administración, sin ser integrante del mismo.-----

IV.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LA COLOCACIÓN DE UN CERTIFICADO BURSÁTIL, AL AMPARO DEL PROGRAMA HASTA POR 360 DÍAS CON CARÁCTER REVOLVENTE.-----

El Lic. Juan Francisco Ealy Ortiz informó a los accionistas presentes, que ha sido favorable para la sociedad, el financiamiento logrado mediante la colocación del Certificado Bursátil de Corto Plazo, autorizado por la Comisión Nacional de Valores, mediante oficio DGE-574-186544, de fecha 1 de septiembre de 2004, mismo que quedo inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2848-4.16-2004-002. Por lo anterior manifestó que considera conveniente tramitar la renovación del oficio u obtención de un nuevo oficio y colocar uno o varios nuevos Certificados Bursátiles de Corto Plazo que emitirá la sociedad al amparo de un programa de carácter revolvente, en términos muy similares al que mantiene colocado en la actualidad, pero buscando obtener que la vigencia del programa sea autorizada hasta el 30 de diciembre de 2006, considerando como fecha de emisión del certificado los primeros días (3) del mes de noviembre de 2005.-----

El Lic. Ealy Ortiz informó a los accionistas que el Certificado sería colocado

con la colaboración de Vector, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y explico las principales características que tendría el Certificado Bursátil de Corto Plazo, así como los beneficios que obtendría la empresa y las obligaciones que adquiriría con motivo de su emisión.

Finalizó informando el Presidente que a fin de cumplir con los requerimientos de ley para el caso de una emisión como la que se pretende, es necesario que esta Asamblea tome los acuerdos correspondientes y, previamente a ello, se aprueben los Estados Financieros de la empresa al 30 de junio de 2005 para que los mismos puedan servir de base a la emisión de "Certificado Bursátil de Corto Plazo" que, en su caso, apruebe la propia asamblea, si así se considerará conveniente y en caso que así lo soliciten las autoridades competentes. De lo contrario se utilizaría la información financiera al 31 de diciembre de 2004, la cual ya ha sido aprobada previamente.

La asamblea tuvo por rendido el informe anterior.

V. - APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DE 2005.

El Presidente pidió al Secretario diera lectura a los Estados Financieros de la empresa al 30 de junio de 2005, los cuales fueron revisados por el C.P. Luis Roberto Martínez del Barrio, del despacho PricewaterhouseCoopers, S.C., y previas las preguntas que consideraron pertinente formular los accionistas, dichos Estados Financieros fueron aprobados por unanimidad de votos de los accionistas presentes, para que en su caso, los mismos puedan servir de base a la emisión del "Certificado Bursátil de Corto Plazo" de acuerdo al siguiente punto del orden del día, ordenándose que se agregue un ejemplar de los mismos al acta de la presente asamblea.

VI.- AUTORIZACION PARA LA RENOVACIÓN O EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSATILES DE CORTO PLAZO, ACUERDOS RELATIVOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

En vista del informe del Presidente, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, se tomaron las siguientes resoluciones:

**PRIMERA.-** Se autoriza la renovación o en su caso obtención de un nuevo oficio para la emisión, en su caso, de uno o varios Certificados Bursátiles de Corto Plazo (hasta 360 días) al amparo de un programa de carácter revolvente de hasta 426 días, tomando como fecha probable para la emisión del oficio los primeros días (3) de noviembre de 2005 y una vigencia del programa hasta el 30 de diciembre de 2006 e inscripción, en su caso, del programa en el Registro Nacional de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 11 y 14 de la Ley del Mercado de Valores, así como a las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, mediante la constitución de un pasivo colectivo a cargo de la sociedad hasta por un monto de \$120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDA.-** La emisión a que se refiere la resolución primera que antecede se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

A. **Tipo de Documento:** Certificados Bursátiles de Corto Plazo (los "Certificados Bursátiles").

B. **Monto total de la emisión:** El monto máximo autorizado para circular es hasta por la cantidad de \$120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos, moneda nacional), con carácter revolvente y con el otorgamiento de una garantía quirografaria.

C. **Vigencia del programa:** El plazo de vigencia del programa deberá ser de

aproximadamente 426 (cuatrocientos veintiseis) días y cada certificado Bursátil de Corto Plazo emitido al amparo del programa tendrá una vigencia mínima de 1 día y máximo de 360 días.

D. **Monto de cada Emisión:** Será determinado para cada emisión de Certificados Bursátiles.

E. **Denominación:** Los Certificados Bursátiles estarán denominados en moneda nacional.

F. **Fechas de Emisión, Oferta, Registro y Liquidación:** Serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles.

G. **Valor nominal de los certificados:** Los certificados bursátiles de corto plazo que integren cada emisión deberán tener un valor nominal de \$100.00 (cien pesos moneda nacional) o sus múltiplos y la misma fecha de vencimiento.

H. **Plazo:** Será determinado para cada emisión de Certificados Bursátiles, en el entendido que no será menor a 1 (un) día ni mayor a 360 (trescientos sesenta) días.

I. **Tasa de Interés:** La tasa y el mecanismo de cálculo de intereses serán determinados libremente para cada emisión de Certificados Bursátiles; la tasa podrá ser a descuento, fija o variable.

J. **Periodicidad y Fechas de Pago de Intereses:** Se liquidarán anticipadamente, en el caso de emisiones a descuento, y en el caso de emisiones con tasa fija o variable, serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles.

K. **Amortización del Principal:** Será determinado para cada emisión de Certificados Bursátiles.

L. **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal respecto de los Certificados Bursátiles se pagará el día de su vencimiento, y los intereses, en el caso de emisiones con tasa fija o variable, se pagarán según se determine en cada emisión; en cualquier otro caso mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V, Institución para el Depósito de Valores.

M. **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causará un interés moratorio sobre el principal que resulte de multiplicar por 2 (dos), el Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional (C.C.P) que mes con mes publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, pagadero en forma mensual, desde la fecha de vencimiento y hasta en tanto la suma principal correspondiente y sus intereses no sean íntegramente cubiertos.

**TERCERA.-** Se aprueba reconocer la calificación de "mxA-3" que fue otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la sociedad o la reconsideración que en su caso realice. Esta calificación indica que la capacidad de pago oportuno de intereses y principal es adecuada.

**CUARTA.-** Se acuerda designar como agente colocador de los certificados emitidos a Vector, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

**QUINTA.-** Se acuerda otorgar a favor de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., los poderes que a continuación se enuncian:

EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. por el presente instrumento confiere a favor de la S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, poder especial irrevocable, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido por el Artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones

de Crédito en vigor, para que la Institución apoderada en representación de la sociedad poderdante, suscriba pagarés y/o certificados bursátiles hasta por un monto igual a los que de la propia sociedad mantenga depositados, a fin de estar en aptitud de atender las solicitudes de entrega física de dichos documentos, que le formulen sus depositantes y respecto de los que continúen depositados.

A este efecto la S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, deberá sustituir el o los pagarés y/o certificados bursátiles depositados que amparen total o parcialmente cada emisión, cuidando que en ningún caso se suscriban más documentos que los que representen el monto total de la emisión de que se trate.

El presente poder se otorga con carácter de irrevocable conforme a lo establecido en la última parte del primer párrafo del artículo dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República, mientras S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, mantenga pagarés y/o certificados bursátiles en depósito, inscritos en el Registro Nacional de Valores autorizados para su oferta pública.

Asimismo, la poderdante autoriza a S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, para que ejerza las facultades que en este acto se le confieren por conducto de sus representantes legales.

**SÉPTIMA.**- Se acuerda autorizar a los señores Don Juan Francisco Miguel Ealy Lanz Duret, Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret, Dr. Hugo Humberto Blázquez Lazcano y José Suinaga Cárdenas para que en representación de El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. procedan a realizar todos los trámites y gestiones necesarios para llevar a cabo la emisión de el o los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, a que se hace referencia en las resoluciones que anteceden, pudiendo al efecto firmar toda clase de documentos, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, solicitudes a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y a la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, así como los contratos con el agente colocador y con el representante común de los tenedores de certificados, quedando facultados asimismo para oír y recibir, toda clase de notificaciones, documentos y/o valores.

**OCTAVA.**- Los acuerdos referentes a esta emisión quedan condicionados en cuanto a su validez y ejecución a la autorización expresa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la inscripción de los títulos respectivos en el Registro Nacional de Valores de la propia Comisión y a su registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

....X.- DESIGNACION DE DELEGADOS.

Por unanimidad de votos de los accionistas presentes se resolvió designar como Delegados de la presente asamblea a los licenciados Pablo Suinaga Lanz Duret, Pablo Suinaga Cárdenas y José Suinaga Cárdenas a efecto de que, actuando conjunta o separadamente realicen los trámites y gestiones necesarias para la protocolización y registro del acta de la presente asamblea.

**XI.- REDACCION, LECTURA, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.**

Se suspendió momentáneamente la sesión para redactar por duplicado la presente



acta que leída por el Secretario y puesta a discusión por el Presidente quedó aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes y para constancia la firman el Presidente, el Secretario y el Comisario.-----  
SIGUEN FIRMAS.-----"

Me exhibe el compareciente y agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", fotocopia cotejada con su original, de la lista de asistencia a dicha Asamblea.-----

-----EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

-----C L Á U S U L A S:-----

-----PRIMERA-----

Protocoliza parcialmente el acta transcrita.-----

-----SEGUNDA-----

"EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modifica el objeto social, reformando al efecto la Cláusula Segunda de los estatutos sociales, para quedar redactada tal y como figura en el acta protocolizada.-----

-----TERCERA-----

"EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, designa como Miembros del Consejo de Administración por el resto del ejercicio social de dos mil cinco y hasta en tanto sus sucesores tomen posesión, a las siguientes personas:-----

-----CONSEJEROS PROPIETARIOS SERIE "A"-----

1. LICENCIADO DON JUAN FRANCISCO EALY ORTIZ-----PRESIDENTE-----
2. DON JUAN FRANCISCO EALY JUNIOR-----VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-----
3. LICENCIADO DON PABLO SUINAGA LANZ DURET-----VICEPRESIDENTE-----
4. DON JUAN CARLOS EALY-----VOCAL-----
5. DON ANTONIO ARIZA ALDUNCIN-----VOCAL-----
6. DON JOAQUÍN VARGAS GÓMEZ-----VOCAL-----
7. DON JOSÉ REPRESAS PÉREZ-----VOCAL-----
8. INGENIERO DON MIGUEL RINCÓN ARREDONDO-----VOCAL-----
9. DON GABRIEL ALARCÓN VELÁZQUEZ-----VOCAL-----
10. DON ISAAC SABA RAFFOUL-----VOCAL-----

-----CONSEJEROS PROPIETARIOS SERIE "B"-----

1. LICENCIADO DON GASPAR RIVERA BARRIOS-----VICEPRESIDENTE HONORARIO-----
2. LICENCIADO DON PABLO SUINAGA CÁRDENAS-----SECRETARIO-----
3. DON LUIS JAVIER SOLANA-----VOCAL-----

Se hace constar que los consejeros ya han aceptado sus cargos y caucionado su manejo.-----

Asimismo, por unanimidad de votos de los accionistas Serie "A" se acordó que no haya designación de consejeros suplentes del consejo de administración por el resto del ejercicio social de dos mil cinco.-----

-----CUARTA-----

"EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, designa al LICENCIADO DON JOSÉ SUINAGA CÁRDENAS, como PROSECRETARIO del Consejo de Administración sin ser integrante del mismo.-----

-----QUINTA-----

"EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, autoriza la renovación o en su caso la obtención de un nuevo oficio para la emisión, en su caso, de uno o varios Certificados Bursátiles de Corto

Plazo, hasta trescientos sesenta días, al amparo del programa de carácter revolvente de hasta cuatrocientos veintiséis días, tomando como fecha probable para la emisión del oficio, los días tres de noviembre de dos mil cinco y una vigencia del programa hasta el treinta de noviembre de dos mil seis, e inscripción en su caso, del programa en el Registro Nacional de Valores, con fundamento en lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, mediante la constitución de un crédito colectivo a cargo de la sociedad hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, emisión que quedará sujeta a los términos y condiciones que figuran en el acta protocolizada.-----

-----SEXTA-----

"EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, designa como Agente Colocador de los Certificados emitidos a "VECTOR, CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-----SÉPTIMA-----

"EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere en favor de la "S.D. INDEVAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, los poderes que figuran en la resolución quinta del sexto punto del orden del día y que son los siguientes:-----

""QUINTA.- Se acuerda otorgar a favor de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., los poderes que a continuación se enuncian:-----

EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. por el presente instrumento confiere a favor de la S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, poder especial irrevocable, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido por el Artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, para que la Institución apoderada en representación de la sociedad poderdante, suscriba pagarés y/o certificados bursátiles hasta por un monto igual a los que de la propia sociedad mantenga depositados, a fin de estar en aptitud de atender las solicitudes de entrega física de dichos documentos, que le formulen sus depositantes y respecto de los que continúen depositados.-----

A este efecto la S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, deberá sustituir el o los pagarés y/o certificados bursátiles depositados que amparen total o parcialmente cada emisión, cuidando que en ningún caso se suscriban más documentos que los que representen el monto total de la emisión de que se trate.-----

El presente poder se otorga con carácter de irrevocable conforme a lo establecido en la última parte del primer párrafo del artículo dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República, mientras S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, mantenga pagarés y/o certificados bursátiles en depósito, inscritos en el Registro Nacional de Valores autorizados para su oferta pública.-----

Asimismo, la poderdante autoriza a S.D. INDEVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, para que ejerza las facultades que en este acto se le confieren por conducto de sus representantes legales.-----

-----OCTAVA-----

"EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, autoriza a los señores DON JUAN FRANCISCO MIGUEL EALY LANZ DURET, LICENCIADO DON PABLO SUINAGA LANZ DURET, DOCTOR DON HUGO HUMBERTO BLÁZQUEZ LAZCANO y DON JOSÉ SUINAGA CÁRDENAS para que en su representación procedan a realizar todos los trámites y gestiones necesarios para llevar a cabo la emisión de el o los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, pudiendo al efecto firmar toda clase de documentos, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, solicitudes a la "COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES", "BOLSA MEXICANA DE VALORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y a la "S.D. INDEVAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, así como los contratos con el agente colocador y con el representante común de los tenedores de certificados, quedando facultados asimismo para oír y recibir, toda clase de notificaciones, documentos y/o valores.

Los acuerdos referentes a la emisión quedan condicionados en cuanto a su validez y ejecución a la autorización expresa de la "COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES", a la inscripción de los títulos respectivos en el Registro Nacional de Valores de la propia Comisión y a su registro en la "BOLSA MEXICANA DE VALORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CERTIFICO:

I.- Que conozco personalmente al compareciente, lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y le advertí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, protestándolo para conducirse con verdad.

II.- El compareciente por sus generales manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, casado, Abogado, con domicilio en calle Iglesia Número Dos, Edificio E, Piso Once, Colonia Tizapán, Código Postal Cero Mil Noventa, México, Distrito Federal.

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:

"SUCJ - 681121".

III.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y justifica la personalidad que ostenta, la cual protesta se encuentra vigente y me asegura no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, como sigue:

A.- Con el acta protocolizada.

B.- Con la escritura número cuarenta y nueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos quince, ante el Notario que fuera número treinta y seis, don José Morales Medina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, CON EL NÚMERO DOS, A FOJAS UNA, DEL VOLUMEN CINCUENTA Y DOS, LIBRO TRES, en la que se constituyó "COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, con un capital de quinientos mil pesos, que se fijó en cien mil pesos oro nacional hoy CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, por resolución de Asamblea de catorce de marzo de mil novecientos diecisiete, en esta Ciudad de México.

---- La mencionada escritura, fue modificada en las siguientes:

a).- En escritura número ocho mil cuatrocientos noventa y dos, de seis de junio de mil novecientos veintisiete, ante el que fuera notario número Cuarenta y Siete, don Manuel Borja Soriano, inscrita en el Registro Público de

Comercio de esta Capital, al margen de la inscripción mencionada en el párrafo anterior.-----

b).- En escritura número veintidós mil diecisiete, de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el que fuera notario adscrito número cincuenta y uno, de esta Capital, don Enrique Montaña Carbajal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, al margen de la inscripción del Registro de la Constitutiva, en la que se aumentó el capital de cien mil pesos, a quinientos mil pesos, moneda nacional hoy QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

c).- En escritura número veintidós mil ochocientos cuarenta y tres, de cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario mencionado en el párrafo anterior, por la que el capital social se aumentó de quinientos mil pesos, Moneda Nacional a un millón de pesos, Moneda Nacional, hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

d).- En escritura número veintitrés mil setecientos nueve, de veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el mismo notario señor Montaña Carbajal.-----

e).- En escritura de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario número Ciento Treinta y dos, don Carlos Ramírez Zetina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con el número ochenta, a fojas sesenta y seis, del volumen doscientos treinta y dos, libro tercero, se modificaron totalmente los Estatutos Sociales sin aumento de capital, que quedó en la cantidad de un millón de pesos, Moneda Nacional hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

f).- En escritura número setenta y siete mil doscientos setenta y seis, de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante el finado Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado don Noé Graham Gurría, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con el número nueve, a fojas trece, del volumen quinientos sesenta y siete, libro tercero, en la que se reformaron las cláusulas cuarta, quinta, octava y décima de los Estatutos Sociales.-----

g).- En escritura número ciento diez mil noventa, de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el entonces Notario número setenta y uno del Distrito Federal, Licenciado don Francisco Lozano Noriega, actuando como asociado en el protocolo del finado Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado don Noé Graham Gurría, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, BAJO EL NUMERO DOS, A FOJAS TRES, DEL VOLUMEN SETECIENTOS VEINTIUNO, LIBRO TERCERO, en la que COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, cambió su denominación por la de "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA, y se reformaron totalmente sus estatutos sociales.-----

h).- Que en escritura número doscientos ocho mil ochocientos cinco, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el entonces Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL número DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, el día seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se transformó "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA, en "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y reformó

totalmente sus estatutos sociales.

i).- En escritura número doscientos cincuenta y siete mil cuatro, de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el entonces Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, actuando como asociado en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL número DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE reformó totalmente los estatutos sociales, cambiando el convenio de extranjería, de la que relaciono, su denominación es "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, contados a partir del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, por lo que terminará el veintiocho de junio del año dos mil noventa y uno, con domicilio en México, Distrito Federal, capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de CIEN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado, y convenio de admisión de extranjeros.

j).- En escritura número doscientos setenta y ocho mil cincuenta y cinco, de fecha dos de agosto del año dos mil, ante el Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la PARTE VARIABLE de la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL, para quedar en TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL; por lo que el capital social importa la suma total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL; correspondiendo la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL al CAPITAL FIJO y la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL a la PARTE VARIABLE.

En la misma escritura "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionó por incorporación con "GRUPO EDITORIAL EL UNIVERSAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y como resultado de la fusión por ser accionistas de sí mismas la fusionante y fusionada en parte, se disminuyó el capital social de "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su PARTE VARIABLE, en la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que el capital social quedó en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL; correspondiendo CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al CAPITAL FIJO y TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, a la PARTE VARIABLE.

----- Aclara el compareciente que por un error en la escritura señalada en el párrafo que antecede, se señaló que el capital total quedó en TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA

NACIONAL, y el variable en TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL, siendo las cantidades correctas las aquí relacionadas.

k).- En escritura número doscientos ochenta mil treinta y tres, de fecha veinte de marzo del dos mil uno, ante la Notario Doscientos Siete del Distrito Federal, Licenciada doña Georgina Schila Olivera González, actuando como asociada y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó totalmente los estatutos sociales, de los que relaciono, su denominación es "EL UNIVERSAL, COMPAÑIA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, duración de noventa y nueve años, contados a partir del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, domicilio en México, Distrito Federal, capital social variable, el mínimo fijo sin derecho a retiro de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado y convenio de admisión de extranjeros.

l).- En escritura número doscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y uno de fecha catorce de mayo del dos mil dos, ante la Notario Doscientos Siete del Distrito Federal, Licenciada doña Georgina Schila Olivera González, actuando como asociada y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó la cláusula quinta de los estatutos sociales, como consecuencia de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionista, celebrada el día diecinueve de febrero del dos mil dos.

Por error, en dicha escritura se señaló que el acta protocolizada obra de fojas noventa y dos a cien del libro de actas siendo lo correcto de fojas cuarenta y seis vuelta a cincuenta vuelta.

m).- En escritura número doscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres, de fecha seis de agosto de dos mil cuatro, ante el Notario número Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA, "EL UNIVERSAL, COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó totalmente sus estatutos Sociales.

De dicha escritura copio:

""... I.- De la denominación, objeto social, duración y domicilio.

**PRIMERA.-** La sociedad se denomina "EL UNIVERSAL, COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL", debiendo siempre usarse esta denominación seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. DE C. V.".

**SEGUNDA.-** El objeto de la sociedad será el siguiente:

a) fundar y explotar los periódicos y publicaciones que le parezcan convenientes.

b) Editar libros y toda clase de obras y trabajos de los ramos de imprenta, fotograbado, rotograbado, y todo lo que sea conexo con dichos ramos.

c) Celebrar y/o llevar a cabo, en México o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenio civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter,

inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos.-----

d) Recibir y otorgar financiamiento y garantías cuando la sociedad tenga relaciones comerciales o algún interés o participación, o sea subsidiaria de las empresas con las que realice o tenga alguna intervención en la operación correspondiente. Independientemente podrá otorgar avales y fianzas solamente por acuerdo del consejo de administración.-----

e) Emitir títulos de crédito en serie o en masa tales como acciones, obligaciones, papel comercial, etc.-----

f) La Sociedad podrá adquirir temporalmente sus propias acciones de acuerdo a lo reglamentado por el inciso g) de la cláusula sexta de los estatutos sociales.-----

g) En general, realizar toda clase de operaciones o actos jurídicos que faciliten o se requieran para el mejor cumplimiento del objeto social.-----

**TERCERA.-** La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir del 29 de junio de 1992, por lo que terminara el 28 de junio de 2091.---

**CUARTA.-** El domicilio de la sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal, y sin que se entienda cambiado, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero y establecer domicilios convencionales en los contratos que celebre.-----

**II.- Del capital social.**-----

**QUINTA.-** El capital social es variable.-----

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, es la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), representado por 1,000,000 (Un Millón) de acciones, sin valor nominal, comunes, nominativas e íntegramente suscritas y pagadas. El importe del capital social variable será ilimitado.-----

**...III.- De la administración.**-----

**DECIMA PRIMERA.-** La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración que elegirá la asamblea general de accionistas y el cual quedará integrado por el número de consejeros que determine la propia asamblea, sin que en ningún caso el número de consejeros pueda ser inferior a once miembros, ni superior a quince miembros y sus respectivos suplentes a menos que la Asamblea de que se trate decida que no haya suplentes.-----

Los administradores podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, durarán en su cargo UN AÑO o bien hasta que los nuevos administradores nombrados entren en funciones y podrán ser reelectos.-----

La minoría que represente el diez por ciento de las acciones con derecho a voto tendrá derecho a nombrar un consejero.-----

Toda minoría de tenedores de acciones de voto restringido que represente un 10% (DIEZ POR CIENTO) del Capital Social, tendrá el derecho de designar por lo menos a un Consejero y su respectivo Suplente; a falta de esta designación de minorías, los tenedores de dicha clase de acciones gozarán el derecho de nombrar a por lo menos a tres consejeros si la asamblea de accionistas decide que el consejo de administración quede integrado por once, doce o trece miembros y a cuatro consejeros para el caso de que la Asamblea de Accionistas decida que el consejo de administración quede integrado por catorce o quince miembros.-----

En el caso de que la Asamblea de Accionistas decida que haya suplentes, los tenedores de acciones Serie "B" tendrán derecho a nombrar a los suplentes de

aquellós miembros que hayan elegido.-----

En el segundo caso, las designaciones, así como las substituciones y revocaciones de los Consejeros, serán acordadas en Asamblea Especial.-----

Los consejeros elegirán de entre sus propios miembros un presidente, los vicepresidentes que estimen convenientes y un secretario y prosecretario que podrán no ser miembros del consejo. El presidente tendrá a su cargo, cuidar el exacto cumplimiento de estos estatutos de los reglamentos y de los acuerdos o disposiciones de las asambleas generales de accionistas, presidirá dichas asambleas y las sesiones del consejo. El presidente será substituido en sus faltas por el consejero que corresponda según orden de designación.-----

El Presidente del Consejo de Administración así como el veinticinco por ciento de los integrantes de dicho Consejo podrán convocar a la sesión correspondiente.-----

El consejo de administración se deberá reunir por lo menos una vez cada tres meses, y de cada junta de consejo, se levantará acta en la que se asentarán las resoluciones aprobadas y que firmarán el presidente y el secretario. Las copias autenticadas o extractos de las actas del consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por cualquiera de dichos funcionarios.-----

Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva, siempre que sea citado por el Presidente o el Secretario.-----

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros y Comisarios, por lo menos 5 (Cinco) días naturales de anticipación a los lugares que los Consejeros y Comisarios hayan señalado. Las convocatorias deberán especificar la hora, la fecha y el lugar de la reunión y el orden del día, serán firmadas por el Presidente, el Secretario o el Prosecretario o por lo menos por el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo.-----

No será necesaria la convocatoria cuando se reúna la totalidad de los miembros propietarios del Consejo de Administración o faltando alguno o algunos de ellos se encuentre presente su o sus respectivos suplentes.-----

Podrá existir un comité ejecutivo si el consejo de administración así lo decide, el cual se regulará de la siguiente forma:-----

El comité ejecutivo actuará invariablemente como órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas tales como directores, gerentes, consejeros delegados, apoderados u otros semejantes; todos sus integrantes deberán ser miembros del consejo de administración, serán electos en la asamblea que acuerde el nombramiento de consejeros, y se considerará que se encuentra legalmente reunido con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los presentes. De todas las sesiones del comité ejecutivo se levantará un acta que será transcrita al libro especial que al efecto lleva la sociedad.-----

El comisario o comisarios de la sociedad deberán ser convocados a todas las sesiones del comité ejecutivo y tendrán voz pero no voto. El comité ejecutivo deberá informar al consejo de administración de las resoluciones que adopte, en la sesión del consejo inmediata posterior a la del citado comité o con anterioridad a dicha sesión en el supuesto de que se susciten hechos o actos



de trascendencia para la sociedad que asu juicio lo ameriten. En estos últimos casos, la notificación al consejo se realizará por conducto del presidente del consejo de administración, independientemente de que se deba informar de los acuerdos al propio consejo.-----

Las funciones del comité ejecutivo son las de mantener el ágil desarrollo de eficiencia y la seguridad de las actividades de la sociedad, sin que en ningún caso sus atribuciones correspondan a las reservadas privativamente a otros órganos sociales.-----

...DECIMA SEGUNDA.- El consejo de administración funcionará legalmente con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de los presentes teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.-----

Las resoluciones tomadas fuera de la sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

DECIMA TERCERA.- El consejo de administración, en su caso, tendrá el uso de la firma social, la representación de la sociedad y la obligación de dirigir los negocios de la misma y para tal efecto disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto social.-----

Con tal fin se reputarán mandatarios de la sociedad en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley, requieran poder o cláusula especial para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin ninguna limitación, teniendo así mismo facultades para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

DECIMA CUARTA.- Sin que implique restricción de lo estipulado en la cláusula anterior, el consejo de administración, en su caso tendrá también las facultades siguientes que se enumeran, enunciativa y no limitativamente:-----

a) Llevar a cabo la fusión de la sociedad con otras sociedades previo acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas.-----

b) Formular los estados financieros y estados de resultados que sean necesarios, proponiendo a la asamblea correspondiente las resoluciones que estime pertinentes, respecto a los ingresos, rentas, utilidades y pérdidas de la sociedad.-----

c) La facultad indelegable para resolver acerca de la adquisición temporal de acciones de la sociedad, con cargo a la reserva para recompra de acciones, proveniente de las utilidades netas, que en su caso, constituya la asamblea general ordinaria de accionistas, así como resolver acerca de su posterior colocación entre el público inversionista.-----

d) Contratar y despedir a los empleados, agentes y trabajadores de la sociedad, fijándoles sus sueldos, salarios o emolumentos y suscribiendo los contratos que sean necesarios.-----

e) Hacer la distribución de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, en los términos de las resoluciones de la asamblea general de accionistas.-----

- f) Comparecer ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, civiles, penales o del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje.-----
- g) Delegar sus facultades delegables, total o parcialmente, en el presidente o en cualquier otro miembro del consejo. El consejo podrá delegar la facultad de nombrar gerente, apoderados, agentes y empleados en el director general. Asimismo el consejo podrá designar comisiones de su seno que no tendrán el carácter de órgano de administración intermedio así como los delegados que estime necesarios, señalándoles sus atribuciones y otorgar a comités, comisiones o delegados, las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios y lugares que el mismo consejo designe.-----
- El comité ejecutivo se regirá por la cláusula décima primera. Existirá cuando lo nombre el consejo de administración. Otros comités que decida designar el consejo de administración se regirán asimismo por lo establecido en la Cláusula Décima Primera de estos estatutos.-----
- h) Conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que estimen convenientes, aún las de sustitución y revocación.-----
- i) Nombrar y remover libremente a los directores, gerentes y demás funcionarios de la empresa.-----
- j) El consejo de administración tendrá la representación legal y patronal de la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47 134, fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 788, 874, 876, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo delegar estas facultades en quien estime pertinente y asimismo revocarlas.-----
- k) Aprobar las operaciones que se aparten del giro ordinario de negocios que se pretendan celebrar con los accionistas de la propia empresa, con personas que formen parte de la administración o con quienes dichas personas mantengan vínculos patrimoniales o, en su caso, de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, el cónyuge o concubinario.-----
- l) En general, ejecutar todos los actos que sean necesarios o benéficos para los fines de la sociedad.-----

...DECIMA SEPTIMA.- Los administradores, directores, gerentes y demás funcionarios y los comisarios, no tendrán obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos en los términos del artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

V.- De las asambleas de accionistas.-----

DECIMA OCTAVA.- La suprema autoridad social radica en la asamblea general de accionistas, la que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad, y sus resoluciones son obligatorias, aún para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMA NOVENA.- Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social.-----

Asimismo podrán celebrarse asambleas especiales de cada Serie de acciones, para resolver acerca de asuntos que afecten derechos u obligaciones de estas Series, de conformidad con los presentes estatutos, las cuales serán convocadas e instaladas siguiendo el procedimiento establecido para las asambleas ordinarias y extraordinarias.-----

reunida cuando esté representada por lo menos la mitad de las acciones con derecho a voto en la asamblea de que se trate y las resoluciones sólo serán validas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

...VIGESIMA OCTAVA.- Las asambleas generales serán presididas por el presidente del consejo de administración o por el consejero designado por las acciones Serie "A" que debe substituirlo en sus funciones. Actuará como secretario el que lo sea del consejo o a falta de éste, el prosecretario en funciones. Si no concurrieren los consejeros, los accionistas presentes designarán a mayoría de votos, presidente de la asamblea. En igual forma substituirán al secretario o prosecretario, si no estuvieren presentes los del consejo. El presidente nombrará, de entre los asistentes, dos escrutadores para verificar el número de acciones representadas con derecho a voto en la asamblea y para hacer el cómputo de las votaciones.

...TRIGESIMA.- De toda asamblea se levantará acta que firmarán las personas que hayan fungido como presidente y como secretario, así como los comisarios que concurren. Al duplicado del acta se agregarán los documentos presentados a la asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y por los escrutadores.

IV.- Manifiesta el compareciente en los términos del artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado, que el acta protocolizada es auténtica, y las firmas que la calzan corresponden a las personas mencionadas en la misma, sin que el suscrito Notario tenga indicio alguno de su falsedad.

V.- Que solicité al compareciente la clave del Registro Federal de contribuyentes y la cédula de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad cuya acta se protocoliza, sin que me haya sido proporcionada tal documentación; por lo que advertí al compareciente que daré aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de tal omisión, con excepción del LICENCIADO DON PABLO SUINAGA LANZ DURET, cuya cédula y clave aparecen transcritas en el acta protocolizada.

VI.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura.

VII.- Que me identifiqué plenamente como Notario con el compareciente y le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente la escritura, y de que su contenido le sea explicado por el Notario, derechos que ejerció.

VIII.- Que leída esta escritura al otorgante y habiéndole explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestó su conformidad y comprensión plena y la firmó en mi presencia el día nueve de noviembre del presente año.

---DOY FE.  
Una firma.

T. Lozano Molina. -----Rúbrica.  
El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

""- - - Art. 2554.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan

con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO ( SEGUNDA COPIA EN SU ORDEN ).

PARA "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR LAS REFORMAS A SU ESCRITURA CONSTITUTIVA, Y PARA LA APODERADA "S.D. INDEVAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.

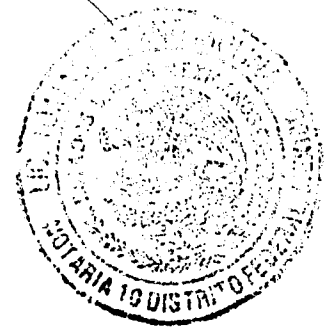
EN VEINTE PÁGINAS.

PROTEGIDO CON KINEGRAMAS CUYA NUMERACIÓN PUEDE SER DE IGUAL O DIFERENTE SERIE. - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.




CORREGIDO. DOY FE.

N

[Handwritten signature]



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
 LISTA DE ASISTENCIA  
 12 DE OCTUBRE DE 2005,  
 9:30 horas

ACCIONISTA	RFC	ACCIONES				FIRMA
		SERIE "A"		SERIE "B"		
		A-I	A-II	B-I	B-II	
		FIJO	VARIABLE	FIJO	VARIABLE	
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco Nacional de México S.A Rep. por Fernando Suinaga Cárdenas		400,000		600,000		
Fideicomiso 15097-3 Ante Banco Nacional de México S.A Rep. por José Suinaga Cárdenas			115,601,410		173,402,115	
Lic. Pablo Suinaga Lanz Duret	SULP 350603 I42 Folio A 3986017					
Totales		400,000	115,601,413		173,402,119	

TOTAL SERIE "A"	116,001,413
TOTAL SERIE "B"	174,002,119
SUMA SERIE "A" + SERIE "B"	290,003,532

  
 ESCRIBANtero

JOSÉ SUINAGA CÁRDENAS

  
 ESCRIBANtero

FERNANDO SUINAGA CÁRDENAS